

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022  
(Con Engrose aprobado por el Consejo General  
del Instituto el 22 de agosto de 2022)

## **DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL**

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA**, al **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO** y al **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

### **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

#### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG84/2022 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila.

En la base Sexta de la Convocatoria se estableció que, en caso de registrarse personas de género no binario, en reconocimiento de sus derechos humanos, políticos y electorales, éstas no serían consideradas en alguno de los géneros, sin embargo, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género, se contabilizarían en el porcentaje correspondiente a los hombres, de forma tal que se garanticen las reglas de paridad en cada una de las etapas.

Asimismo, en caso de registrarse personas trans se contabilizarían en el género con el que se identifiquen, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género.

#### **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para la entidad de Coahuila, se habilitaron los formatos de registro del 4 al 23 de febrero de 2022 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 4 al 25 de febrero de 2022 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Coahuila se recibieron 55 solicitudes, 22 de mujeres, 32 de hombres y una persona de género no binario.

### **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/01/2022 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Coahuila fueron 53 aspirantes; 20 mujeres, 32 hombres y una persona de género no binario.

Por otro lado, dos personas no cumplieron alguno de los requisitos.

### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL**

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 2 de abril de 2022 en la modalidad “Examen desde casa”.

Resalta que una persona presentó desistimiento al proceso de manera previa a la aplicación del examen.

Para el caso del Coahuila, de las 52 personas programadas a la aplicación, 48 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación,

siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10 accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 13 de abril de 2022, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Coahuila, informando que 19 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 9 mujeres y 10 hombres.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 15 de abril de 2022, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 19 de abril de 2022.

Cabe precisar que se presentó una solicitud de revisión de examen de conocimientos, para quien se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 21 y 22 de abril de 2022 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, para realizar el cotejo documental.

## **E. ENSAYO**

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, del Acuerdo INE/CG84/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 19 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos y realizaron el cotejo documental, fueron programadas para presentar un ensayo el día 7 de mayo de 2022, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 19 de julio de 2022, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Coahuila, 12 aspirantes, 6 mujeres y 6 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 19 de julio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 20 de julio de 2022 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron cuatro solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

## **F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/06/2022, del 19 de julio de 2022, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

<b>GRUPO</b>	<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>
<b>1</b>	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
<b>2</b>	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
<b>3</b>	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

El día 9 de agosto de 2022 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

Las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 12 personas entrevistadas en Coahuila, 6 mujeres y 6 hombres, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 19 de julio de 2022, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron nueve observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de la entidad de Coahuila. Si bien en el formato remitido se incluyó el nombre de dos de las personas propuestas en el presente Dictamen, no se emite observación alguna y únicamente se hace una semblanza curricular.

Ahora bien, el 16 de agosto del presente año, la representación del Partido del Trabajo remitió observaciones en relación con la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA**, adjuntando imágenes de supuestas publicaciones en sus redes sociales con manifestaciones diversas.

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; lo que el derecho a no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Por lo que, debe entenderse que la libertad de expresión es un derecho fundamental en una sociedad democrática, y que, a su vez, sirve de instrumento de protección y garantía de los demás derechos humanos.

En este sentido, la libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación. Sin embargo, al evaluar la proporcionalidad de una restricción a la libertad de expresión en Internet, se debe ponderar el impacto que dicha restricción podría tener en la capacidad de Internet para garantizar y promover la libertad de expresión respecto de los beneficios que la restricción reportaría para la protección de otros intereses.

Es así que, las publicaciones o difusiones que manifiesta el partido político fueron compartidas por la aspirante a través de sus redes sociales, se realizaron por terceras personas, por lo que, al no tratarse de la fuente directa del contenido del mensaje divulgado, no existen elementos para determinar que perturben la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

Al respecto, la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-611/2018 y Acumulado, determinó que para el fincamiento de responsabilidad a una persona usuaria de las redes sociales que difunda información de un tercero, es necesario desvirtuar la presunción de la espontaneidad de la comunicación, con medios de prueba idóneos y suficientes, puesto que al no tratarse de la fuente directa del contenido del mensaje divulgado, tampoco podría reprochársele un ataque a la reputación o los derechos de los demás, o la perturbación de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas, sobre todo, si el mensaje cuestionado de ningún modo apoya la guerra ni constituye una apología del odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal de connotación similar contra cualquier persona o grupo de personas.

Así mismo, la Sala Superior señaló que *“...los mensajes difundidos en redes sociales utilizando internet, gozan de la presunción iuris tantum de ser expresiones espontáneas, amparadas en el pleno ejercicio de la libertad de expresión; y las responsabilidades ulteriores que pudieran derivarse al hacer uso de este medio de comunicación deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de las demás personas; así como la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”*

En ese sentido, no existen elementos para determinar que la difusión o reenvío de los mensajes en redes sociales que realizó la aspirante, en ejercicio de la libertad de expresión, gozan de la presunción iuris tantum, y no actualizan incumplimiento a los requisitos legales establecidos por la ley y la convocatoria.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de la entidad de Coahuila, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local de la entidad de Baja California, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.** - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción iuris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento.

Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.-** En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, es importante hacer referencia al criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015 en el que señaló que “...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”.

Posteriormente, el día 17 de agosto, previo a la sesión del Consejo General, la representación del partido político Morena, envió observaciones respecto de dos personas aspirantes de Coahuila, las cuales forman parte de la propuesta objeto del presente dictamen.

En ese sentido, referente a la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA**, se observó lo siguiente:

*“A continuación se presentan algunas publicaciones en las que se muestra por qué a nuestra consideración la Larissa María Rodríguez Villarreal no sería el perfil idóneo para presidir el órgano electoral...”*

*“Si bien dicha publicación es del 2021, ha retomado relevancia en estos días en el estado entre las diversas asociaciones como la denominada San Aelredo, quienes se han pronunciado para exigir que los funcionarios cuenten con el perfil adecuado y así se respete a los integrantes de la comunidad LGBTTTI+ y que podría desencadenar actos de rechazo contra sus miembros. En este sentido es clara la utilización de un lenguaje peyorativo u ofensivo para esta población, por una funcionaria del Instituto Electoral de Coahuila a través de sus redes sociales, genera una exigencia que deberá ser observada y tomarse en cuenta en la designación...”*

Si bien los escritos recibidos por el Instituto Nacional Electoral fueron hechos del conocimiento y, por lo tanto, valorados por las y los Consejeros Electorales, el señalamiento no constituye el incumplimiento de algún requisito previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que la ciudadana propuesta pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Al respecto es importante señalar que, la Sala Superior del Tribunal al resolver el expediente **SUP-REP-611/2018 y Acumulado**, determinó que *“...los mensajes difundidos en redes sociales utilizando internet, gozan de la presunción iuris tantum de ser expresiones espontáneas, amparadas en el pleno ejercicio de la libertad de expresión; y las responsabilidades ulteriores que pudieran derivarse al hacer uso de este medio de comunicación deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de las demás personas; así como la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”*

Asimismo, la propia Sala Superior del Tribunal, dentro del expediente **SUP-JDC-1351/2021 y Acumulados**, respecto de las publicaciones en medios sociales de una ciudadana propuesta para ser consejera del OPL de San Luis Potosí señaló que *“...esta Sala Superior concuerda en que la actuación de la ciudadana, la cual se realizó antes del inicio del proceso de designación de consejerías, se encuentra amparada en la libertad de expresión, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Constitución general, la cual no puede ser restringida, a menos que se encuentre fuera de los límites de dicho Derecho.”*

Por todo lo anterior, las observaciones del partido político Morena no implican algún impedimento para designar a la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA**, al cargo que se propone en este Dictamen.

De igual forma, mediante el escrito remitido por Morena el día 17 de agosto, previo a la sesión del Consejo General, refiere al **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO**, observando lo siguiente:

*“...La empresa en la que laboró de abril de 2023 a marzo de 2016, como Director de Administración y Tesorería...fue sancionada con una amonestación en la que la clasificación de la conducta fue Prevención de Lavado de Dinero...”*

*“...Además de ser vinculado con la actual presidencia del Instituto, tuvo acusaciones de discriminación y acoso en el Instituto Electoral de Coahuila...”*

La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, al no aportar elementos suficientes que acrediten una responsabilidad de la persona aspirante por la comisión de alguna falta o delito en el que haya participado, como Director de la empresa que se menciona, resultan insuficientes para afectar su derecho a ser designado.

Asimismo, respecto de las acusaciones que se mencionan sobre discriminación y acoso en el Organismo Público Local de esa entidad, el día 16 de agosto de 2022, mediante oficio INE/STCVOP/144/2022, se requirió a dicha persona para que informara si el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila o alguna otra instancia u autoridad había iniciado algún procedimiento en el que se encontrara considerado. En contestación a dicho requerimiento, la persona aspirante manifestó, bajo protesta de decir verdad que a la fecha ni el Órgano Interno de Control mencionado o alguna otra instancia le había notificado la existencia de procedimiento alguna, de ninguna naturaleza.

Por lo anterior, y ante la falta de observaciones y argumentos del partido en comento, dichas aseveraciones no pueden ser consideradas, ya que, la inclusión de las personas aspirantes como Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de quienes se proponen para ocupar dicho cargo.

## **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN**

**C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Coahuila o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Saltillo, Coahuila.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2028;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de título profesional de Licenciatura en Matemáticas Aplicadas, expedido el 10 de enero de 1997, por la Universidad Autónoma de Coahuila;

- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Doctorante en Planeación y Liderazgo Educativo por la Universidad Autónoma de Coahuila.
- Maestra en Administración, por la Facultad de Ciencias de la Administración, con título expedido el 23 de junio de 2021 por la Universidad Autónoma de Coahuila.
- Especialista en Administración y Liderazgo por la Universidad Autónoma del Noreste.
- Licenciada en Matemáticas Aplicadas, con título profesional expedido el 10 de enero de 1997, por la Universidad Autónoma de Coahuila.

- **Ha participado en los siguientes talleres, cursos y diplomados:**

- Docente de las áreas de ciencias exactas en diferentes instituciones educativas

- **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Coordinadora de recursos humanos en el Instituto Electoral de Coahuila de diciembre de 2021 a la fecha.
- Subdirectora de bachillerato en la Universidad Autónoma del Noreste, a partir de junio de 2021 a octubre de 2021.

- Docente en ciencias básicas en la Universidad Autónoma del Noreste, de enero de 2013 a mayo de 2021.
- Subdirectora Administrativa Federal en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), de enero de 2005 a enero de 2012.
- Gerente de materiales en la empresa AUTOLOG, S.A de C.V, de mayo de 2000 a mayo de 2002.
- Asistente administrativo en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), de enero de 1996 a diciembre de 2005.

### **Experiencia Electoral**

- Se ha desempeñado en la coordinación de recursos humanos en el Instituto Electoral de Coahuila.

### **Participación en actividades cívicas y sociales**

- En la Asociación Estatal de Padres de Familia, desde el enero de 2017.
- En la Asociación de Protección de la Fauna Mexicana, como asistente administrativo, desde 1996.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Presidenta: tiene grado de Licenciatura y de Maestría, asimismo, presentó los Kardex correspondientes a los estudios realizados en la Especialidad de Administración y Liderazgo y el Doctorado en Planeación y Liderazgo Educativo.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Electoral de Coahuila, ya que una vez generada

el vacante objeto de la convocatoria estaría integrado por 4 mujeres y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

**Calificaciones obtenidas por la C. RODRÍGUEZ  
VILLARREAL LARISSA MARÍA en cada etapa del  
proceso**

Examen	7.25			
Ensayo	Letra 1	<b>B</b>	Número 1	<b>54.50</b>
	Letra 2	<b>B</b>	Número 2	<b>53.00</b>
	Letra 3	<b>C</b>	Número 3	<b>42.00</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>85.0</b>
	Entrevistador 2			<b>72.0</b>
	Entrevistador 3			<b>85.0</b>
	Entrevistador 4			<b>93.0</b>
	<b>Promedio</b>			<b>83.75</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 9 de agosto de 2022 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Dra. Adriana Favela Herrera y el Dr. Ciro Murayama Rendón.

Fue considerada como uno de los mejores perfiles en el estado de Coahuila, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral de Coahuila.

A pregunta expresa sobre una experiencia en la que haya demostrado habilidades de trabajo en equipo y construcción de consensos, la aspirante señala que tuvo un cargo federal en la Dirección Regional Noreste en el sector ambiental en la Comisión de Áreas Naturales Protegidas, como parte de sus actividades tuvo que coordinar, consensar y negociar con direcciones de área los planes operativos que atendieran reducciones presupuestales que enfrentaban en ese momento. Ante ello, la aspirante trabajó con cerca de 250 personas para identificar las áreas operativas que eran susceptibles de reducciones y así ajustarse al presupuesto, sin dejar de atender la misión de la institución. Indicó que las negociaciones se llevaron de manera exitosa.

De igual forma, la aspirante señala que tuvo el cargo de gerente de materiales en una planta que trabajaba directamente para la General Motors. En dicho cargo ella administraba recursos materiales y también era parte de las negociaciones con los sindicatos de la fuerza laboral. Tomando en cuenta que dicho sindicato tiene un peso importante por el número de agremiados, la experiencia le dejó habilidades de negociación, trabajo bajo presión y toma de decisiones.

Al ser cuestionada concretamente sobre una experiencia de trabajo bajo presión, la aspirante señala que cuando se desempeñó como Subdirectora Académica de la

Universidad del Noreste, la institución cambió de dueño y modificaron su estructura organizacional, así también cambió el objetivo de la institución. La experiencia académica de calidad ya no era lo prioritario sino un mayor número de matrícula, por lo que tuvo que enfrentar presiones en su trabajo lo que al final repercutió en la decisión de permanecer o no en su cargo.

Actualmente la aspirante es Coordinadora de Recursos Humanos en el Instituto Electoral de Coahuila, lo que implica que tiene un conocimiento del funcionamiento interno del instituto, y no solamente en la cuestión administrativa ya que fue elegida para ser parte del equipo táctico que se encargó de la certificación en la norma ISO 54001. En dicha encomienda revisó los procesos y fichas de flujo de procedimientos de todas las áreas del instituto, lo que le aportó un conocimiento importante del OPL.

Por último, cabe señalar que la aspirante dejó evidencia de su sólida formación profesional, la cual es multidisciplinaria. Por ejemplo, el tener una licenciatura en matemáticas aplicadas le permite utilizar dicho conocimiento para realizar hacer y mediciones, particularmente en el tema del COTAPREP.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo,

apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Administración, Planeación y Liderazgo, así como su conocimiento del OPL, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA** acreditó el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite dar testimonio fehacientemente de que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue considerada como una de las 6 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Coahuila, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral de Coahuila, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Instituto Electoral de Coahuila por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

#### **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que el **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Coahuila o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Monterrey, Nuevo León.
- Constancia de residencia expedida por la Junta Municipal de Reclutamiento en Saltillo, Coahuila, en la que se manifiesta que radica en la ciudad de Saltillo hace más de 31 años.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2030;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de título profesional de Licenciatura en Administración de Empresas, expedido el 26 de noviembre de 2009, por la Universidad Autónoma de Coahuila;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;

- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Doctor en Política Pública por el Tecnológico de Monterrey (2010 al 2019)
- Maestro en Finanzas por el Tecnológico de Monterrey (2007 al 2009)
- Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Coahuila, título profesional expedido el 26 de noviembre de 2009.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Coordinador General de la Subsecretaría de Planeación y Finanzas en la Secretaría de Educación de Nuevo León, de noviembre de 2021 a la fecha.
- Director Ejecutivo de Vinculación con el INE y los OPL, de marzo de 2016 a noviembre de 2021.
- Director de Administración y Tesorería en Capital Plus S.A de C.V, SOFOM, de abril de 2013 a marzo de 2016.
- Director de Administración, Legal y Finanzas en VEUREKA, S.A de C.V, de enero de 2010 a abril de 2013.
- Asistente de Investigación y Docencia en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, de enero de 2008 a diciembre de 2009.

## Experiencia Electoral

- Se ha desempeñado como Director Ejecutivo de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y con los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral de Coahuila.
- Públicos Locales en el Instituto Electoral de Coahuila.

## Publicaciones

- Autor del artículo *“Capacidades (otra vez) un análisis conceptual y metodológico”*, en la revista Intersticios sociales del colegio de Jalisco, en el 2021.
- Autor del artículo *“De abuso de poder y su costo social un repaso al más reciente libro de Gabriel Zaid”*, en la revista Azimut del Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila, en el 2020.
- Autor del artículo *“Competencias de los gobiernos subnacionales de México en las asociaciones público-privadas”*, en el 2012.

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Presidente: tiene grado de Licenciatura, Maestría y Doctorado.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Electoral de Coahuila, ya que una vez generada el vacante objeto de la convocatoria estaría integrado por 3 mujeres y 4 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

**Calificaciones obtenidas por el C. GONZÁLEZ  
BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO en cada etapa del  
proceso**

Examen	<b>8.50</b>			
Ensayo	Letra 1	<b>B</b>	Número 1	<b>55.00</b>
	Letra 2	<b>B</b>	Número 2	<b>50.50</b>
	Letra 3	<b>B</b>	Número 3	<b>58.50</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>85.0</b>
	Entrevistador 2			<b>76.0</b>
	Entrevistador 3			<b>85.5</b>
	Entrevistador 4			<b>82.0</b>
	<b>Promedio</b>			<b>82.13</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 9 de agosto de 2022 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Dra. Adriana Favela Herrera y el Dr. Ciro Murayama Rendón.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles en el estado de Coahuila, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral de Coahuila.

A pregunta expresa sobre una experiencia en la que haya demostrado habilidades de construcción de consensos, el aspirante señaló que cuando se desempeñó como Director de Administración, Legal y Finanzas, la empresa en la que trabajaba entró en una fase de crisis financiera por lo que se consideró su liquidación. Ante tal situación el aspirante pidió presentar una estrategia financiera, pero lo tuvo que hacer frente al resto de los socios de la empresa. Se hizo valer de sus habilidades de convencimiento y construcción de acuerdos para que su propuesta fuera aceptada.

Cuando se le cuestionó al aspirante sobre un momento de su experiencia profesional que tuvo que tomar decisiones difíciles, incluso impopulares, él refirió que como Coordinador General de la Subsecretaría de Planeación y Finanzas de la Secretaría de Educación de Nuevo León estuvo involucrado en las negociaciones al momento de presentar el proyecto de presupuesto ante los diferentes actores, entre ellos el sindical, y se dieron muchas presiones para favorecer a uno u otro sector. Entre las peticiones del sindicato se encontraba que se diera un seguro de gastos médicos mayores a todo el magisterio, lo que era presupuestalmente inviable. El aspirante presentó la propuesta de otorgar ese derecho sólo a aquel sector que tuviera base. La propuesta no fue de todo popular pero permitió negociar y al final fue aceptada.

De igual forma, el aspirante refiere que enfrentó un dilema ético cuando estaba al frente de la Dirección de Administración y Tesorería de la empresa Capital Plus, S.A de C.V, en el momento que un compañero de trabajo cercano a él le pidió no enviar un reporte a la CONDUCEF sobre un depósito que excedía lo permitido. El aspirante considero que esa conducta no correspondía a sus principios éticos y no accedió a la petición.

Dentro de su experiencia laboral, el aspirante se desempeñó como Director Ejecutivo de Vinculación con el INE y los OPL en el Instituto Electoral de Coahuila, lo que le dio conocimientos técnicos de la materia y del funcionamiento interno del instituto. En

general, el aspirante señala tener una firme convicción por lo público, ya que está convencido que las decisiones que se toman en este sector tienen una importante repercusión en la sociedad y en general en la vida de las personas. Aunque también aporta el conocimiento adquirido del sector privado y de la academia lo que fortalece su formación para el desempeño del cargo.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Administración, Planeación y Liderazgo, así como su conocimiento del OPL, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales

vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, el **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO** acreditó el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite dar testimonio fehaciente de que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 6 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Coahuila, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral de Coahuila, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejero Presidente para integrar el Instituto Electoral de Coahuila por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

#### **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS)**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria del 22 de agosto de 2022, determinó integrar la propuesta de designación del **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN** al presente dictamen.

En primera instancia, debe señalarse que el **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Coahuila o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Aguascalientes, Aguascalientes.
- Constancia de residencia expedida por el Director de la Junta Municipal de Reclutamiento de Saltillo, Coahuila, el día 18 de febrero de 2022, con la que acredita radicar y tener domicilio en esa ciudad, desde hace 5 años.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2030;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de la cédula profesional de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedida el 25 de septiembre de 2001, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022;

- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedida el 25 de septiembre de 2001, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Licenciado en Derecho, por la Universidad del Valle de México, estudios realizados del 2019 al 2014, obteniendo título y cédula profesional, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Maestría en Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Instituto Nacional Electoral, estudios realizados del 2001 al 2012 y se encuentra en trámite el documento correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
- Así mismo, cuenta con los siguientes estudios:
  - Desafíos de la Política y la Democracia en la era digital. Instituto Nacional Electoral. 2019. Constancia.
  - Obligaciones de Transparencia del Instituto Nacional Electoral. 2019. Constancia.
  - Principios y Deberes de la Protección de Datos Personales. Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales. Instituto Nacional Electoral. 2019. Constancia.
  - Taller de Socialización de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Instituto Nacional Electoral. 2019. Reconocimiento.
  - Inclusión y Discapacidad. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. 2019. Constancia.
  - Antecedentes y Conceptos Generales del Derecho a la Protección de Datos Personales. Instituto Nacional Electoral. 2019. Constancia.

- Entrevista por competencias con metodología Star. Instituto Nacional Electoral. 2019. Constancia.
- Candidaturas Independientes en México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2018. Constancia.
- Prevención Social de las violencias con enfoque antidiscriminatorio. Conapred. 2018. Constancia.
- Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. INAI. 2017. Constancia.
- Oficialía Electoral. Instituto Nacional Electoral. 2017. Constancia.
- El modelo de comunicación política en México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2017. Constancia.
- Trabajo en equipo. Instituto Nacional Electoral. 2016. Constancia.
- Negociación. Instituto Nacional Electoral. 2016. Constancia.
- Administración de los tiempos del Estado en Radio y Televisión, para los partidos políticos. Instituto Nacional Electoral. 2015. Constancia.
- Control de la Constitucionalidad. Instituto Nacional Electoral. 2015. Constancia.
- Perspectiva de género y no discriminación. Instituto Nacional Electoral. 2014. Constancia.
- Potencial Directivo. Instituto Nacional Electoral. 2014. Constancia.
- Género y Violencia. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Instituto Federal Electoral. 2014. Constancia.
- Analista Política Electoral. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. 2014. Certificado.
- Liderazgo inspiracional. Instituto Nacional Electoral. 2014. Constancia.
- Desarrollo de habilidades para el logro de objetivos y metas. Instituto Federal Electoral. 2013. Constancia.
- Perspectiva de género: derechos humanos de las mujeres. Instituto Federal Electoral. 2013. Constancia
- Capacitación en materia de notificaciones, Instituto Federal Electoral. 2013. Constancia
- Procedimiento especial sancionador. Instituto Federal Electoral. 2011. Constancia.
- Sensibilización de derechos humanos. Instituto Federal Electoral. 2010. Constancia.
- Derecho Electoral. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2007. Constancia.
- Análisis de la Sociedad y la Política. Universidad Autónoma de Aguascalientes. 2002. Constancia.
- Administración y prácticas parlamentarias. Instituto Nacional de Administración Pública. 2001. Certificado.
- Organización de campañas políticas. Universidad Autónoma Metropolitana. 2000. Constancia.
- Partidos Políticos, medios de comunicación y proceso democrático. Instituto Federal Electoral. 1999. Constancia.
- Congreso Internacional de Ciencia Política. Ponente. Noviembre de 2007. Constancia.
- Diplomado Mujeres definiendo la política. Ponente. Noviembre de 2013. Diploma.

## **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Coahuila, a partir del 1 de septiembre de 2016 a la fecha.
- Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Jalisco, de abril de 2015 a agosto de 2016.
- Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Nayarit, de abril de 2012 a abril de 2015.
- Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en Tamaulipas, de noviembre de 2011 a abril de 2012.
- Vocal Secretario de la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en Jalisco, de noviembre de 2008 a noviembre de 2011.
- Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en Baja California, de junio de 2005 a noviembre de 2008.
- Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en Jalisco, de septiembre de 2001 a junio de 2005.

## **Experiencia Electoral**

- Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Coahuila, a partir del 1 de septiembre de 2016 a la fecha.
- Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Jalisco, de abril de 2015 a agosto de 2016.
- Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Nayarit, de abril de 2012 a abril de 2015.
- Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en Tamaulipas, de noviembre de 2011 a abril de 2012.
- Vocal Secretario de la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en Jalisco, de noviembre de 2008 a noviembre de 2011.
- Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en Baja California, de junio de 2005 a noviembre de 2008.
- Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en Jalisco, de septiembre de 2001 a junio de 2005.

## **Participación en actividades cívicas y sociales**

- Foro Estatal de Abogados de Coahuila. Integrante desde el 9 de marzo de 2021.
- Comunidad de inclusión: Autismo de Saltillo, Coahuila. Asesor en Derechos Humanos. A partir de marzo de 2019.
- Foro profesional de Abogados de Saltillo. Integrante. Febrero de 2018.

## **Publicaciones**

- Efectos y tendencias de los ciclos electorales en los estados de país. Autor. UPN. Simposio de investigación y Desarrollo Tecnológico. Julio de 2004.
- La reforma electoral en Aguascalientes. Autor. Revista Historia y Ciencias Sociales. Mayo de 2001.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

**Calificaciones obtenidas por el C. PAREDES  
LOZANO RODRIGO GERMÁN en cada etapa del  
proceso**

Examen	8.09			
Ensayo	Letra 1	<b>B</b>	Número 1	<b>64.00</b>
	Letra 2	<b>B</b>	Número 2	<b>57.50</b>
	Letra 3	<b>C</b>	Número 3	<b>36.00</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>80.0</b>
	Entrevistador 2			<b>81.5</b>
	Entrevistador 3			<b>80.0</b>
	<b>Promedio</b>			<b>80.50</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió

de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de agosto de 2022 por el Grupo 3 integrado por el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles en estado de Coahuila, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral de Coahuila.

A la pregunta directa respecto de su experiencia más importante, consideró que ha tenido bastantes, en diferentes áreas, las que le han dejado herramientas que le permiten realizar mejores aportaciones al Consejo General del Organismo. Entre ellas mencionó la sucedida en el Proceso Electoral 2012, como Vocal Ejecutivo Distrital en Matamoros Tamaulipas, al respecto del inconveniente de que por cuestiones de inseguridad y la intervención de grupos delictivos de la entidad; algunas personas no permitían el ingreso a las colonias a los capacitadores asistentes electorales para realizar la búsqueda de ciudadanos en sus domicilios. Se tuvo que acudir con el Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, y concertar una reunión con personas de estos grupos para poder explicarles las labores que se estaban realizando; con lo que se consiguió una autorización de manera informal con estas personas para que se les dejara trabajar. Esto denota sus habilidades de liderazgo, comunicación y negociación.

En cuanto a su conocimiento del ámbito del OPL, se desprenden diversas relatorías que dan a conocer sus distintas habilidades para presidir dicho organismo, entre las que se destaca la siguiente:

Respecto del análisis de debilidades y fortalezas del organismo, refiere en cuanto a las primeras, los ajustes presupuestales, la falta de integración, negociación y entendimiento del Consejo General, ante lo cual propone trabajar en ello a través de la negociación, la concertación y el convencimiento de la integración de todas las opiniones al interior de este órgano. En cuanto a las segundas, comenta que se ha trabajado mucho en temas urna electrónica, políticas de género sustantivas y programas de integración de grupos

vulnerables a la participación política. Con esto se muestran habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y negociación.

En cuanto al análisis de las áreas de oportunidad en cuanto a la coordinación entre el instituto electoral local y el Instituto Nacional Electoral, propone la revisión de los convenios de coordinación general para la organización de los procesos electorales locales; son documentos que se asignan entre ambas instituciones, pero al concluir un proceso electoral, no se da una etapa de revisión de los cumplimientos de cada uno de los elementos que conforman estos convenios, por lo cual debería analizarse más a fondo. Con esto se muestran habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y profesionalismo e integridad

Al cuestionamiento de su habilidad para crear consensos, así como de su manejo de equipos de trabajo refiere que, en el Consejo Local de Nayarit se aprobó sin estar contemplado en la ley, un acuerdo en el cual autorizaban la participación de un candidato independiente sin formar parte de un partido político. De este hecho se tuvo que consensar, posteriormente a la sentencia del Tribunal Electoral, con las y los consejeros porque estaban renuentes a aceptar dicha resolución, el punto fue convencerlos del impacto que tenía la sentencia del Tribunal, hacerlos ver a nivel de la legislación que aún no estábamos en posibilidad de aprobar ese tipo de candidaturas, porque aún no estaba contemplado. Señaló que tuvieron que entablar un diálogo, en términos jurídicos de los alcances de la sentencia, para que aceptaran esas condiciones y proceder a la aprobación. En cuanto a sus habilidades para crear consensos, en esta relatoría destacan las de liderazgo, comunicación y negociación.

Dentro del mismo consejo referido en el ejemplo anterior, dio cuenta de un momento de la organización de las asambleas estatales para la conformación del partido político Morena, que tenía como objetivo reunir a tres mil militantes/simpatizantes para poder darle vitalidad a la asamblea. Resulta de aquí el reto del trabajo en equipo y la coordinación de personal para realizar esta actividad, la cual, después de tres intentos se logró realizar la certificación de dicha asamblea. Se coordinaron equipos de trabajo, dependiendo las actividades propias y la logística necesaria para el registro, control de asistencia, control de la votación, la votación misma y la designación de delegados; todo conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos para poder llevar a buen término y certificar esta asamblea. En cuanto a sus habilidades para crear consensos, en esta relatoría destacan las de liderazgo, comunicación y trabajo en equipo.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para

que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, así como su experiencia electoral al formar parte ser Servicio Profesional Electoral Nacional desde el 2001, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, el **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN** **acreditó** el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 6 hombres que fueron evaluados como idóneos por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN**, permiten concluir a esta autoridad nacional

electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Coahuila.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejero Presidente para integrar el Instituto Electoral de Coahuila por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acredite contar con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como personas que actualmente se desempeñan como funcionarias electorales.

En cada etapa del proceso participaron en igualdad de condiciones mujeres, hombres, personas trans y de género no binario, garantizando en todo momento la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de

valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Dicho lo anterior, se estima que respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis de forma individual, resultan idóneas para ocupar el cargo en la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las personas aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Matemáticas Aplicadas, Administración de Empresas, Ciencias Políticas y Administración Pública y Derecho además de contar con Especialidad, Maestría y Doctorados, especializándose en las áreas de educación, administración, finanzas, planeación y liderazgo y políticas públicas, así como en materia electoral. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias

y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser personas designadas en la Presidencia del OPL.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de personas aspirantes que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuáles resultaban los perfiles más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Actualmente del Instituto Electoral de Coahuila se encuentra integrado de la siguiente manera:

IEC	Mujeres	Hombres
	3	3

En virtud de que la presidencia saliente fue ocupada por una mujer y hay una conformación paritaria del Consejo General del OPL de Coahuila, la designación que se realice garantizará la paridad de género.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho y Matemáticas Aplicadas. En esa línea argumentativa, quienes se proponen en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Matemáticas Aplicadas, en Administración de Empresas, Ciencias Políticas y Administración Pública y Derecho; tienen experiencia en las áreas de educación, finanzas, administración pública, liderazgo y el ámbito electoral. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación

que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Coahuila.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar la Presidencia del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o

cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas resultan idóneas para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2022, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar el cargo referido.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a la ciudadana y los ciudadanos mencionados en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila, conforme a lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>
<b>C. RODRÍGUEZ VILLARREAL LARISSA MARÍA</b>	<b>CONSEJERA PRESIDENTA</b>	<b>7 años</b>
<b>C. GONZÁLEZ BAZALDÚA HUGO ALEJANDRO</b>	<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>7 años</b>
<b>C. PAREDES LOZANO RODRIGO GERMÁN</b>	<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>7 años</b>

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lo anterior, de conformidad con el considerando 17 y resolutive segundo del Acuerdo INE/CG598/2022.